

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de menor cuantía con Garantía Real- Hipoteca, presentada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la señora Gloria Inés Giraldo Velásquez, con el informe que venció el término de suspensión del presente proceso, estando pendiente su reanudación.

Dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido compensatorio por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para ausentarse del Despacho a su cargo el día tres (03) de diciembre del año avante

Sírvase Ordenar.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio civil No. 414

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Real - Hipoteca
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Gloria Inés Giraldo Velásquez
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00089 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, es deber del Juzgado darle cumplimiento al Art. 163 del Código General del Proceso, que sobre la Reanudación del proceso, en su Inciso Segundo, Expresa:

“...Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso...”

Ahora, como quiera que el término de traslado de la demanda a la demandada Gloria Inés Giraldo Velásquez se encontraba interrumpido hasta tanto se reanudara el presente proceso, el mismo empezará a correr a partir de la notificación del presente auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de Oficio la REANUDACIÓN del presente proceso con todos sus efectos legales, a partir de la fecha. Art. 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme a lo dispuesto en proveído No. 243 del tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), el término de traslado de la demanda la parte demandada Gloria Inés Giraldo Velásquez, el cual se encontraba interrumpido hasta tanto se reanudara el presente proceso, empezará a correr a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 175
Fecha: 14 de diciembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7767d8e50db015f40996a7760307ffc828b77e5ee071a914a100f8e1cbdbde08**
Documento generado en 13/12/2021 01:01:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>